

**ANUNCIOS PREVIO PAGO****PESQUERIAS Y SECADEROS DE BACALAO DE ESPAÑA S. A.**

Convocatoria, con carácter urgente (artículo 31 de los Estatutos)

Por el presente anuncio se convoca a junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad en el domicilio social, calle del Mar, número 55, de esta ciudad de Valencia, el día 10 del corriente mes, a las once horas.

Se advierte a los señores que, en caso de no poderse celebrar esta junta, por no haberse depositado suficiente número de acciones o por falta de concurrencia de accionistas, la reunión se celebrará el 13 del corriente mes en el mismo sitio y a la misma hora, según determina el artículo 31 de los Estatutos.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

Primero. Declarar la urgencia de la junta.

Segundo. Ratificación o modificación de los nuevos Consejeros.

Tercero. Concesión a las juntas generales extraordinarias, además de sus propias facultades, las que correspondan a las juntas generales ordinarias.

El depósito de acciones para tener derecho a ser admitido a la reunión se hará hasta las veinticuatro horas antes de la celebración de la misma en el domicilio social y como determinan los artículos 32 y 33 de los Estatutos.

Valencia, primero de Septiembre de 1937.—El Presidente del Consejo de Administración y por acuerdo del mismo, Luciano Vidán Freyria.

X—331

**BANCO DE ESPAÑA.—GUADALAJARA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.000, de 13.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el día 11 de Abril de 1928 a favor de Ildefonso Díaz Ortega, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, un diario de Madrid y otro de esta localidad, según deter-

mina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 30 de Agosto de 1937.—El Secretario, Enrique Sánchez.

X—332

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****EDICTO**

Don Francisco Román Miralles, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido por vacante de aquel cargo e indisposición del titular de este Juzgado.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la carta-orden ejecutoria que en este Juzgado se cumplimenta procedente del Tribunal del Jurado de Urgencia de esta provincia, dimanante de juicio seguido por dicho Tribunal contra Enrique Garriga Mercader, Severiano Balaguer Ruiz y otros, ha sido acordado sacar a pública subasta las fincas que les han sido embargadas a los referidos encartados por término de veinte días, precio y condiciones que luego se dirán y cuyas fincas son:

La embargada al encartado Enrique Garriga Mercader: «Una hacienda de labor titulada «La Acenia», en término de esta ciudad, partido de Los Dolces, situada en el Campo de Salinas, de cabida, según medición pericial, seiscientos cincuenta y tres tabullas, o sean setenta y seis hectáreas, veintidós áreas, incluidas lomas, ensanques, casa habitación y otras anexidades; linda Levante con el Mar Mediterráneo y la Cañada de las Estacas; poniente, finca «La Regia», propia de don Miguel Díaz Gallego y con la de herederos de Eusebio Díaz; Mediodía, con La Redonda de Cabo Roig y dicho Miguel Díaz, y Norte, con la de Angélica Mercader y herederos de Eusebio Díaz. Dicha finca se compone de distintas casas de labradores y otra de recreo, nacimientos de agua, elevados por medio de motor, y dos balsas emplazadas a distintas aljaras a las que sube el agua por sus distintas tuberías y de las que sale para el riego de una cien tabullas, por las regaderas que la conducen.

Dicha finca ha sido tasada en la suma de ciento veinte mil pesetas (pesetas 120.000).

La embargada al encartado Severiano Balaguer Ruiz: «Una hacienda titulada de «Quiles», con casa labor, pozo, aljibe y otras servidumbres, comprensiva de trescientas setenta y seis tabullas aproximadamente, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas, situada en el partido de la Muralla, término municipal de esta ciudad, cuya finca se halla dividida en distintas parcelas y tiene varias anexidades».

Ha sido valorada esta finca en la suma de cuarenta y siete mil quinientas (47.500 pesetas).

El acto de la subasta ha sido acordado se celebre en la Sala audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en la Plaza de Abastos, número uno de policía, el día 25 del próximo mes de Septiembre las once horas de su mañana, rigiéndose dicho acto por las siguientes

**Condiciones**

Primera. Las fincas embargadas salen por lotes separados para cada uno de los encartados y por el precio de tasación cada una ellas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación de cada una de las fincas que se desee rematar, y presentarán además cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos a subasta; expresado diez por ciento será devuelto acto continuo de la subasta a todos los que en la misma hayan tomado parte, excepto al que resulte mejor postor.

Tercera. Las cargas de dicha finca son ignoradas y si existieren se entenderá que el rematante se subroga en tales responsabilidades, sin destinarse a su extinción el precio del remate hasta no haber sido cubiertas las responsabilidades por que se ha efectuado tal embargo.

Cuarta. Las diligencias, origen de estas actuaciones, quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el día señalado para la subasta, a fin de que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en dicho acto.

Dado en Orihuela, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. A. (Regibie).—El Juez, Francisco Román.

**CEDULA DE NOTIFICACION Y DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en auto de este día, dictado en el expediente sobre extravió de valores promovido por don Antonio Areny Vigata, por la presente se hace público haberse decretado la prohibición de negociar o enajenar dos títulos de la Deuda Provincial de quinientas pesetas nominales cada uno, al seis por ciento anual, números sesenta y tres mil trescientas treinta y siete y sesenta y seis mil ciento cuarenta y dos, así como de sus cupones vencidos y vencaderos, y se emplaza al poseedor o poseedores de tales títulos para que comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho, dentro del término de nueve días.

Apercibidos que, de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

Diligencia.—Acredito, por la presente, que la inserción del anterior edicto debe ser en forma de pobre, cuyo beneficio tiene concedido el instante; doy fe.—Salvá.

JC—354

**EDICTO**

Francisco Bañuls Miñana, Juez de Primera Instancia interino del partido de Gandía.

Por el presente se hace saber que según he acordado por providencia de hoy, recaída a demanda de divorcio interpuesta en este Juzgado por José Sendras Castelló, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, contra su esposa Angelita de San Antonio Abad, Escoto mayor de edad, natural de Guardamar, dedicada a labores, vecina que fué de esta ciudad hasta hace poco más de tres años y actualmente en ignominioso paradero, cuya demanda interpuso el José Sendra, gozando de los beneficios de pobreza, por el presente se confiere traslado de dicha demanda de divorcio, con emplazamiento a la referida demandada Angelita de San Antonio Abad, para que dentro de cinco días comparezca en dicho juicio para contestar a la demanda y formular en su caso la reconvencción apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Gandía, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Se-

cretario interino (ilegible).—El Juez, Francisco Bañuls.

JC—355

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Primera Instancia interino del Juzgado número tres de esta ciudad, en el juicio de divorcio promovido por Antonia Sousa Rodríguez, representada por el Procurador don Juan Reig Rodríguez, contra Carlos Bartoli Cort, ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor García.—Valencia, catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Por el presente se emplaza al escrito anterior que se unirá al juicio de divorcio a que se refiere, y por cumplido al Procurador don Juan Reig Rodríguez con lo que se le prexio en providencia de doce de los corrientes, se admite la demanda que mediante el escrito de fecha veintidós de Julio último se formula, declarándose este Juzgado competente para conocer de aquella, en virtud de la certificación aportada del Consejo Municipal de esta ciudad, teniéndose por parte en nombre de la demandante Antonia Sousa Rodríguez, al Procurador don Juan Reig Rodríguez, con el que se entiendan las sucesivas diligencias y de dicha demanda se confiere el traslado al demandado Carlos Bartoli Cort, con entrega de una de las copias simples presentadas de la demanda y documentos, a fin de que comparezca, la conteste y, en su caso, formule reconvencción dentro del término improrrogable de cinco días, y en virtud de desconocerse el domicilio y paradero de dicho demandado, practíquese el emplazamiento acogido por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, expidiéndose para ello los despachos necesarios a los señores Gobernador civil de esta provincia y Administrador de aquella, se señala como domicilio de la demandante el que tiene en la actualidad, calle continuación Francisco Sempere, número tres, y se tiene, por parte en virtud de lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la Ley de divorcio, en este juicio y en todas sus incidencias al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y con el segundo de dichos escritos de igual fecha presentados fórmese pieza separada previo desglose del mismo y testimonio de lo necesario de este proveído, y con él dése cuenta para acordar.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—García.—Ante mí: José Ferrer.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Carlos Bartoli Cort, a los efectos y por

el término acordados en la providencia preingerta, libro la presente, que firmo en Valencia, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Ferrer.

JC—356

**JURADO MIXTO DE MINERIA DE CATALUÑA.—EDICTO DE CITACION**

Por el presente, dictado en méritos del expediente instruido por este Jurado Mixto de Minería de Cataluña a consecuencia de la reclamación formulada por Federico Niehoff Raffert, contra «S. A. Trefora», en reclamación de despido, se cita a dicha «S. A. Trefora» (Plaza de España, número siete, Madrid), cuyo domicilio actual es desconocido, para que comparezca en el local de esta Corporación (J. Maurín, cuarenta y seis, Mauresa), el día diez y seis del próximo mes de Agosto a las diez y ocho horas, al efecto de celebrar el acto de juicio, advirtiéndole a dicha demandada que habrá de aportar las pruebas que crea oportunas para la defensa de su derecho. Se prevé que, en caso de no comparecencia, se procederá de acuerdo con lo que determina el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Jurados Mixtos de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

La cual cosa se hace pública por medio de esta GACETA DE LA REPUBLICA, a los efectos procedentes.

Mañresa, nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Mario Montero.

JC—357

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, por providencia dictada en este día, en los autos incidentales promovidos a nombre de doña Felisa Fuentes Redondo, contra don Alberto Pravedoni Favas, sobre declaración de pobreza, para litigar en autos ejecutivos, ha acordado dar traslado de la demanda por término de seis días, para que la conteste, al demandado don Alberto Pravedoni Favas, y que se le emplaze para que, dentro de dicho plazo comparezca con dicho objeto, cuyo emplazamiento, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le hace por medio de la presente que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—358

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro, en providencia de este día, dictada en los autos de divorcio, promovidos, en concepto de pobre, por Avelino Cabrejas Piatero, contra Angeles Salvatierra Puertas, se empieza a ésta, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndola que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaría a su disposición y que, de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Madrid, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—359

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital por don Sergio Tojo Otero, contra su esposa doña Mercedes Méndez Albéniz, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor López Gutiérrez.—Madrid, trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Se admite cuanto ha lugar en derecho, la demanda de divorcio formulada a nombre de don Sergio Tojo Otero en el escrito de tres de Julio último, de cuya demanda, que se sustancia por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos y en el Decreto del Ministerio de Justicia de veintidós de Enero del corriente año, se confiere el traslado a la esposa de aquél, doña Mercedes Méndez Albéniz, y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y empláceseles, a este funcionario, notificándole esta providencia y haciéndole, a la vez, entrega de las copias simples de dicha demanda y de sus documentos, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y la conteste, y a la doña Mercedes Méndez Albéniz, cuyo domicilio y paradero se ignoran, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Boletín Oficial» de esta provincia y en los diarios de esta localidad «A B C» y «C. N. T.», para que en igual plazo de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndola que en la Secretaría del infrascripto tendrá a su disposición las copias simples de la referida demanda y de sus documentos, que le serán entregados si se

presenta a recogerlos, dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.—Y se decreta la separación, ya existente de hecho, de los expresados cónyuges.—Lo manda y firma su señoría; de que doy fe.—M. López.—Ante mí: Luis de Miguel.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Mercedes Méndez Albéniz, explico la presente en Madrid, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JC—360

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agencias de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 371 y 382 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3071 y 564 de la Ley de Enjuiciamiento militar y Marina.*

ESPERABE SOBRERIELA, Cristóbal; soldado del Regimiento de Infantería número catorce, sin ningún dato, después de hechas iguales gestiones que a otros compañeros con igual fecha de incorporación y deserción, por ser evadido del enemigo, dicho individuo comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Regimiento de Infantería número catorce, sito en la Rambla de Cataluña, Cuartel de Pí y Margall, Isidro García Serrazo, a fin de prestar declaración en las diligencias previas número ciento setenta y cinco del presente año, por la falta grave de deserción, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, se le sancionará con arreglo a la Ley.

Por la presente ruego a las autoridades civiles y militares que, caso de ser habido el referido soldado, sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Isidro García.

JM—1.04;

SEOANE, Gerardo; guardia de Asalto perteneciente a la plantilla de Bilbao, que se encontraba agregado a la primera sección de la Sexta Compañía de Asalto que operaba en el frente de Navacerrada en veintinueve de Noviembre del pasado año, y se le instruye expediente número nueve por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor don Camilo González Palomares, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad, en Collado Mediano, frente de Guadarrama.

Collado Mediano, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.045

VERA PENA, Hedefonso; miliciano que se encontraba operando en el frente de Navacerrada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y se le instruye expediente número nueve por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Capitán de Instrucción don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.046

Don Francisco Sancho Sanchis, Teniente de Infantería, Juez instructor del Cuarto Batallón de la Ciento treinta y tres Brigada Mixta.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Sebastián Vaquer Ramis, de la Primera Compañía del Cuarto Batallón de dicha Brigada, a quien de orden del señor Auditor de la Cuarta División estoy sumariando por el delito de deserción. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo a dicho Sebastián Vaquer Ramis para que en el término de diez días, a contar desde la fecha, se presente en el Juzgado de Instrucción de este Cuarto Batallón, sito en La Granja (Huesca), a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de la República, exhorto y requiero a todas las au-

ioridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitan, en calidad de preso, al referido Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

La Granja (Huesca), a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Sargento Secretario, Angel López.—El Teniente Juez, Francisco Sancho.

JM—1.047

GAGO DE LA CRUZ, Valentín; soldado del Regimiento de Infantería, número uno, y del que desapareció en el mes de Diciembre último, comparecerá en este Juzgado militar de guardia, sito en el Paseo de la Castellana, número cincuenta y nueve, y ante el Teniente Juez instructor don Antonio del Olmo García, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, significándole que pasado el mismo sin causa que justifique su tardanza, será declarado rebelde.

Madrid, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Antonio del Olmo.

JM—1.048

RODRIGUEZ CASANOVAS, Francisco, soldado de la Cuarta Brigada Mixta, de treinta y cinco años, casado, hijo de José y María, natural de Orihuela (Alicante), y domiciliado en su pueblo, de profesión hortelano, comparecerá en el Juzgado militar, sito en Castellana, cincuenta y nueve, y ante el Teniente Juez instructor, Teniente de Caballería don Antonio del Olmo García, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a fin de prestar declaración en expediente de deserción que se le sigue, significándole que, no haciéndolo en el plazo señalado sin causa que justifique su tardanza, será declarado rebelde.

Madrid, siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Antonio del Olmo.

JM—1.049

CARRETERO GONZALEZ, Nicolás; soldado del Regimiento de Infantería

número dos, al que se le sigue expediente por supuesta deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de dicho Regimiento don Ramón Muñoz Cénovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número uno, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez, Ramón Muñoz.

JM—1.050

URAYO UBERNAGA, Florencio; hijo de Mateo y de Flora, natural de San Miguel, provincia de León, de veintiséis años de edad, soldado del Escuadrón Motorizado en Paredes de Buitrago, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyos demás antecedentes se ignoran, en la causa que se le sigue por deserción, comparecerá en el término de cinco días ante don Joaquín Martínez, Teniente de Infantería y Juez instructor de la Veintiséis Brigada Mixta.

Puentes Viejas, diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Joaquín Martínez.

JM—1.051

VICENS GRATACOS, Jaime; domiciliado últimamente en Cornellá de Llobregat, provincia de Barcelona, contra quien se instruye expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá ante este Juzgado de la Ciento treinta y seis Brigada Mixta en Brihuega (Guadalajara), ante el Juez instructor Pascual Grao Silveira, en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Pascual Grao.

JM—1.052

BRUGUES RIBAS, José; domiciliado últimamente en Gerona, contra quien se instruye expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá en este Juzgado de la Ciento treinta y seis Brigada Mixta en Brihuega (Guadalajara), ante el Juez instructor Te-

niente Joaquín Pérez Martín, en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, a once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Pérez.

JM—1.053

VAQUERIZAS VERGES, Francisco; domiciliado últimamente en Gerona, contra quien se instruye expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá ante este Juzgado de la Ciento treinta y seis Brigada Mixta en Brihuega (Guadalajara), ante el Juez instructor Teniente Joaquín Pérez Martín, en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Pérez.

JM—1.054

COLL SERRA, Pedro; hijo de Luis y de Rosa, natural de Ripoll de Vallés (antes San Lorenzo Savall), Barcelona, de estado soltero, profesión agricultor, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Ripoll de Vallés, calle Nueva, y sujeto a expediente por supuesta falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor don Emilio Figueras Feliu, Alférez de complemento de Artillería, con destino en el Cuartel Fermín Saicochea (Unidad de Depósito), de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Emilio Figueras.

JM—1.055